

## Recomendación 1/2017

**Expediente: 337/15**

**Fecha de emisión de la Recomendación: 3 de enero de 2017.**

### **Extracto:**

El quejoso manifestó que el veintiuno de septiembre de dos mil trece, fue por su menor hijo a la casa de su ex pareja ya que le tocaba convivencia familiar. Al cambiar de ropa al menor se percató que traía “muchos moretones” en su cuerpo por lo que se dirigió a la entonces Procuraduría General de Justicia y presentó una denuncia, el menor fue revisado y examinado por los médicos y del reporte se desprendió que eran lesiones provocadas con objeto contuso, sin embargo, la averiguación se encuentra inactiva, a pesar de su constante presencia y presión a la Agente del Ministerio Público. Asimismo, mencionó que presentó otra denuncia en la Agencia del Ministerio Público Número Once, en contra de su ex pareja por el uso de documentos falsos para acreditar la propiedad de un vehículo, pero al igual que la otra denuncia ninguna acción se ha tomado por parte del Representante Social, ya que la investigación no ha tenido avance.

Se concluyó que el menor hijo del quejoso fue afectado en su derecho a una justicia pronta y expedita por el Agente del Ministerio Público Especializado en Justicia Familiar y de Género y que el titular de la Agencia del Ministerio Público Número Once conculcó el derecho del quejoso a una justicia pronta y expedita al omitir rendir informe de hechos a esta Comisión.

Del estudio de las constancias, se consideró que los Agentes del Ministerio Público citados incumplieron disposiciones contenidas en el Código de Procedimientos Penales para el Estado de Aguascalientes y de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes.

Por ello, se recomendó al Director de Visitaduría de la Fiscalía General del Estado iniciar procedimiento de responsabilidad administrativa a los Agentes del Ministerio Público.

Esta es una versión pública extractada de la recomendación que fue emitida dentro del expediente de queja 337/15. No está destinada a producir efectos legales. La versión oficial esta contenida en el expediente citado.